



Resolución Directoral No 012 2014-AGN/OTA

Lima, 29 ABR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, con R.J. 304-2012-AGN/J (05.10.2012) se designó a partir del 05.10.2012 al abogado Wilbur Félix Avendaño Hidalgo, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con R.J. N° 518-2013-AGN/J (27.12.2013) se aceptó la renuncia a partir del 02 de enero de 2014 en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, del Informe N° 080-2014-AGN/OTA-OP, se desprende que el ex funcionario **WILBUR FELIX AVENDAÑO HIDALGO** asumió el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de designado, el mismo que desde la fecha de inicio de su designación (05.10.2012) a la fecha de su cese (02.01.2014), acredita (01) Año, (02) meses y Veintiséis (26) días de tiempo de servicio prestados; asimismo, conforme a lo indicado en el Informe N° 030-2014-AGN/OTA-OP/AC de Asistencia y Control de la Oficina de Personal corresponde reconocerle la Compensación Vacacional 2013 y vacaciones truncas correspondiente al año 2014;

Que, referente a la Compensación por Tiempo de Servicios, en el régimen de la carrera administrativa, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, entre otros: **“c) La compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”**; y modificatoria del Art. 1° de la Ley 25224 (02.06.90) vigente desde 04.06.90;

Que, el Informe Legal N° 267-2012-SERVIR/GG-OAJ (19.03.2012) señala: **“En cuanto al beneficio de compensación por tiempo de servicios, este también corresponde a los funcionarios públicos, previo cumplimiento de los requisitos...”**

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM establece que, **“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral... El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo...”**, asimismo el Artículo 104° de la citada norma precisa que, **“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración**



mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, el Artículo 15º de la Ley N° 28175 establece en su inciso **d)** el “**Descanso Vacacional**” como un derecho del empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes;

Estando el Informe N° 080-2014-AGN/OTA-OP; y con los visados de la Oficina Técnica Administrativa, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Personal;

De conformidad con, lo dispuesto en la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93–JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABONAR, por única vez, a favor del ex funcionario **WILBUR FELIX AVENDAÑO HIDALGO**, la suma de **UN MIL CIENTO SESENTA Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,160.73)** por concepto de Compensación Vacacional 2013, que resulta de multiplicar su última remuneración mensual total de **(S/. 994.91)** con el tiempo trabajado de su último ciclo laboral y vacaciones trancas **(S/. 165.82)** correspondiente a dozavas partes (02 meses) programadas para octubre 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR, por única vez la suma de **VEINTE Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 20.27)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, monto equivalente al 50% de su Remuneración Principal por Un (01) año de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina Técnica Administrativa, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P.C. Jorge Luis Quiroz Gomero
Director General
Oficina Técnica Administrativa